### El CGPJ sugiere que el nuevo Código Penal Militar defina el concepto "conflicto armado"

# Cuestiona que "obediencia debida" exima de responsabilidad criminal

MADRID, 15 (EUROPA PRESS)

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha aprobado este martes por unanimidad un informe favorable en términos generales al Anteproyecto de Ley Orgánica de Código Penal Militar, redactado por el Ministerio de Defensa, que tras volver a pasar por el Consejo de Ministros debe tramitarse en el Parlamento. Sugiere mejoras como la introducción del concepto "situación de conflicto armado".

Con relación a la ampliación de los tipos penales militares, el Consejo considera correcta la inclusión en el anteproyecto analizado de delitos que hasta ahora sólo son delitos comunes, como los atentados contra la libertad o identidad sexual o el acoso sexual y profesional de un superior con relación a su subordinado, ambos militares, o el trato degradante, maltrato de obra o atentado contra la libertad sexual entre militares de igual rango.

De igual modo, por entender que no resulta comprometido de modo prevalente el interés militar, se rechazan algunas de las inclusiones de conductas comunes, como el delito de daños (artículos 75 y 77 del Anteproyecto) o la falsedad documental (artículo 56).

El Consejo considera imprescindible que el nuevo Código Penal Militar incluya una definición precisa del concepto "situación de conflicto armado", que en el artículo 14 sustituirá al de "en tiempo de guerra".

#### APLICACIÓN A LOS CIUDADANOS

La definición legal del concepto "conflicto armado" es esencial, según el órgano de Gobierno de los jueces, porque la perpetración del delito en "situación de conflicto" dará lugar a que el este Código se aplique no sólo a los militares, sino a cualquier implicado, como así precisan los artículos 25, 26 y 27 del anteproyecto.

El informe del CGPJ también formula serios reparos al artículo 8 del anteproyecto, que consagra la obediencia debida como circunstancia que exime la responsabilidad criminal.

Esta eximente despareció en el Derecho Penal común en 1995, y se mantuvo en el militar, si bien de manera muy limitada, recuerda el documento. El Anteproyecto ahora informado la admite acogiéndose al sistema de responsabilidad condicionada que se ha impuesto en el

ámbito internacional en virtud del artículo 33 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que reconoce la obediencia debida como una eximente.

Sin embargo, el informe considera que la circunstancia de obediencia debida debería desaparecer porque, por una parte, es imposible la existencia de mandatos antijurídicos obligatorios en nuestro Derecho, como establece el artículo 103 de la Constitución.

Por otra, las lesiones a un bien jurídico protegido por el cumplimiento de una orden podrían quedar amparadas por la eximente de obrar en cumplimiento de un deber, si la orden es legal, o en el error (artículo 14 del Código Penal) en los supuestos de órdenes ilegales, sin perjuicio de aquilatar la vencibilidad o invencibilidad del error a las circunstancias personales del agente (grado de jerarquía) y objetivas (carácter de la orden) y a la limitación de las posibilidades de su deber de examen de la orden consecuente a la intensa jerarquización de la disciplina militar.

#### **PENAS**

En lo que a las penas se refiere, la reforma simplifica el sistema penológico para adecuarlo al Código Penal común, clasificando las penas en graves y menos graves a la manera del artículo 33 de esta norma, lo que merece, en principio, una valoración positiva.

El Anteproyecto reduce notablemente las penas principales y accesorias que pueden imponerse, y la única salvedad que cabe hacer, a salvo de numerosas matizaciones técnicas, es que sus artículos 11 y 21 deberían incluir la pena de multa como pena menos grave para determinados delitos militares, en particular los culposos, siempre que no resulte lesiva para el principio de disciplina.

(EuropaPress)

# El Poder Judicial reclama alternativas a los arrestos en el Código Penal Militar Pide sanciones más duras para los delitos sexuales en los cuarteles y exige que la «obediencia debida» solo se aplique en casos excepcionales

16.10.13 - larioja.com.- MATEO BALÍN | MADRID.

El Consejo General del Poder Judicial aprobó ayer por unanimidad un informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar, elaborado por el Ministerio de Defensa. Se trata de la posición no vinculante que el órgano de gobierno de los jueces tiene sobre la normativa punitiva de las Fuerzas Armadas. Y la conclusión del órgano judicial es que, lejos de avalar las líneas maestras del proyecto, se deberían modificar puntos centrales en defensa de los derechos de los militares.

El primero y que más ampollas levanta entre los soldados y los colectivos profesionales son los arrestos como medida privativa de libertad para sanciones disciplinarias. El proyecto del Código Penal Militar mantiene inalterable esta figura como medida de aplicación común en todas las bases y cuarteles. Por su parte, el Poder Judicial emplaza a que se apliquen otras alternativas más flexibles que el arresto.

El Consejo argumenta que dado que la reforma simplifica el sistema de penas para adaptarlo al Código Penal común, clasificando las penas en graves y menos graves, se debería incluir la pena de multa para los casos menos gravosos siempre que no resulte lesiva para el principio de disciplina. Es decir, viene a decir que una sanción por un acto leve de indisciplina, por ejemplo, tiene que tener más recorrido que un arresto, que es, en definitiva, una privación de libertad.

#### **Alternativas**

El informe de la Fiscalía sobre el Código Penal Militar también recogía esta reclamación y la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME), que forma parte del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, ya ha manifestado la necesidad de reformar los arrestos. AUME defiende que solo debería de aplicar en situaciones extraordinarias, como en casos de conflicto armado o en misiones internacionales o nacionales, y que las faltas leves podrían ser sustituidas por sanciones económicas o de demérito profesional en lugar de penas privativas de libertad.

Por otro lado, el Poder Judicial valora de forma positiva la inclusión de los delitos sexuales - identidad, acosos, trato degradante o de libertad sexual- y los de tráfico de drogas en la futura ley penal militar. Sin embargo, pide que se aclare la «situación de conflicto armado» para regular los tipos agravados y que desaparezca la «obediencia debida» de los militares para los casos excepcionales.

## Morenés garantiza un nuevo Código Penal Militar "para las Fuerzas Armadas del siglo XXI"

22/10/2013 - EUROPA PRESS, MADRID teinteresa.es

# El CGPJ ya emitió un informe favorable en términos generales, aunque apuntó algunas discrepancias y recomendaciones

El ministro de Defensa, Pedro Morenés, ha garantizado este martes que el próximo Código Penal Militar, que el Gobierno aprobará en los próximos meses, será una reforma "para las Fuerzas Armadas del siglo XXI". "La justicia debe imperar en las Fuerzas Armadas de tal modo que nadie tenga que esperar del favor ni temer de la arbitrariedad", ha destacado.

Para ello, Morenés ha explicado que el anteproyecto de ley, que actualmente se encuentra en fase de estudio por parte de los órganos consultivos, el ministerio ha trabajado en el texto

con representantes judiciales, pero también de la Fiscalía Jurídico-Militar así como con los cuarteles generales de los Ejércitos de Tierra y del Aire, de la Armada y de la Guardia Civil.

Así lo ha indicado el ministro durante la inauguración de las VI Jornadas sobre Jurisdicción Militar que se celebran esta semana en la sede del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), donde ha añadido que el Gobierno está a la espera de que los órganos consultivos hagan las "observaciones" pertinentes para presentar la reforma a las Cortes Generales.

Precisamente el Pleno del CGPJ aprobó la semana pasada por unanimidad su informe sobre el nuevo Código Penal Militar que plantea el Ejecutivo, un informe favorable en términos generales, si bien expresaba algunas discrepancias o dudas.

#### DEFINICIÓN DE "SITUACIÓN DE CONFLICTO ARMADO"

Así, por ejemplo, el Consejo considera imprescindible que el nuevo Código Penal Militar incluya una definición precisa del concepto "situación de conflicto armado", que en el artículo 14 sustituirá al de "en tiempo de guerra".

El CGPJ también formula serios reparos al artículo 8 del anteproyecto, que consagra la obediencia debida como circunstancia que exime la responsabilidad criminal. El informe considera que la circunstancia de obediencia debida debería desaparecer porque, entre otras cosas, es imposible la existencia de mandatos antijurídicos obligatorios en nuestro Derecho, como establece el artículo 103 de la Constitución.

En todo caso, Morenés ha subrayado durante la inauguración que espera que, una vez depurada con las aportaciones de los órganos consultivos --además del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado--, la reforma "resulte un texto homologado por los modelos más representativos de nuestro entorno socio-cultural".

#### DISCIPLINA, "FACTOR DE COHESIÓN"

Otra de las más importantes reformas que ha impulsado el Ministerio de Defensa es el proyecto de Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, actualmente en tramitación parlamentaria con la presentación de las enmiendas parciales por parte de los grupos políticos.

El ministro ha justificado esta reforma porque la disciplina es "factor de cohesión que obliga a mandar con responsabilidad y obedecer lo mandado", por lo que es "norma de actuación en las Fuerzas Armadas y va unida de forma esencial a la acción de mando".

"La atribución de la potestad disciplinaria esencial para el ejercicio del mando se justifica en el interés público y en la defensa de los valores esenciales de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil. De esta forma se preserva el equilibrio entre las garantías básicas del infractor y las prerrogativas de la Administración", ha explicado.